



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 03 de abril de 2023

### VISTOS:

El Memorándum N° 094-2023-SGLP-GGA-MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, Memorándum N° 0594-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 359-2023-OL-OGAF/MDPP, Informe N° 379-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 001-2023-CS-MDPP/ A. S. 009-2023 Presidente del Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 067-2023-OGAF/MDPP, y el Informe N° 122-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que : "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

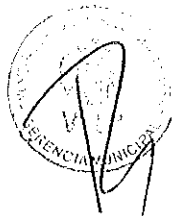
Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según





corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado".



Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante Memorandum N° 0594-2023-OGPPI/ MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica a la Oficina de Logística, que otorga la Certificación Presupuestal N° 0416-2023 en el SIAF-GL, para la Adquisición de bolsas de polietileno biodegradable de 180 Litros para la Subgerencia de Limpieza Pública de la MDPP, por un valor de S/250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 001-2023-CS-MDPP/A.S. 009-2023, la presidente del Comité de Selección, informa a la Gerencia Municipal, que corresponde elaborar las bases administrativas del procedimiento de selección calificado como Adjudicación Simplificada N° 009-2023-CS-MDPP para la Adquisición de bolsa de polietileno biodegradable, por 180 Litros para la Subgerencia de Limpieza Pública de la MDPP, por un valor de S/250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles). En ese sentido, es necesario aprobar las bases administrativas, ya que, una vez aprobadas las bases, se procederá a su publicación en el SEACE;



Que, mediante Informe N° 122-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa sobre el Comité de Selección y el área encargada de las contrataciones, se emite opinión legal favorable a la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2023/MDPP - Primera Convocatoria;



Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2023-CS/MDPP - Primera Convocatoria "Adquisición de bolsa de polietileno biodegradable por 180 Litros para la Subgerencia de Limpieza Pública de la MDPP", por un valor estimado de S/. 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 067-2023-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a realizar la Primera convocatoria del correspondiente procedimiento de selección.



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

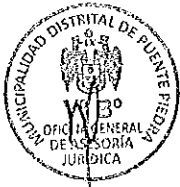
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"




**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
.....  
**LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI**  
GERENTE MUNICIPAL

